

efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

*Acta de Liquidación*

III.B.28

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Rafael Calvo Espinosa, con último domicilio conocido en Avda. Navarra 4, Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 346/85, de fecha 24-6-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias en la cotización de los salarios de Delia González Pérez, de 1-6-84 a 30-11-84. Se infringe el art. 73 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de 79.711 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

*Acta de Liquidación*

III.B.29

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Isidoro Estebanez Formoso; D.N.I. 15.929.906, con último domicilio conocido en La Paz n.º 4, Aldeanueva de Ebro, y dedicado a la actividad de Enseñanza, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 271/85, de fecha 16-5-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Mutuality Laboral de Trabajadores Autónomos de 1-2-85 a 28-2-85. Importe total de la liquidación: 12.182 más 1.827 de recargo por mora del 15%, que asciende a la suma total de 14.009 Ptas.

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

*Acta de Infracción*

III.B.30

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Isidoro Estebanez Formoso, D.N.I. 15.929.906, con último domicilio conocido en La Paz, 4, Aldeanueva de Ebro, y dedicado a la actividad de Enseñanza, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 312/85, de fecha 17-5-1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de actuación practicada el 10-5-85, comprobó que el interesado el 27-2-85, impartía clases sin estar dado de alta ni cotizar, habiéndose dado de alta el 8-5-85 con efectos de 15-3-85. Por lo expuesto se aprecia infracción a los arts. 10, 11, 19, 20 y 21 de la O.M. de 24-9-70, que desarrolla el Decreto 2.530/1970 de 20 de agosto, por no haber solicitado el alta en plazo y no haber cotizado febrero. Se califica la falta como I.EVE en grado MAXIMO, conforme a los arts. 4.1.1.n) y 5 del Decreto 2.892/1970. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del D. 2.530/1970 de 20 de agosto.”

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de 15

días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

*Acta de Liquidación*

III.B.31

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey n.º 53-bajo, de Logroño, dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 306/85, de fecha 24-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización de: Carmen Galdeano Fernández, Gt. 10 Ep. 117, 1/1 a 31/1/84. Totales BCG. = 41.850 Bat. = 41.881 BHE.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de, incluido el 15% de recargo por mora, veinte mil veintiseis pesetas (20.026).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

*Acta de Liquidación*

III.B.32

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey n.º 53 bajo, de Logroño, y dedicada a la actividad del comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 307/85, de fecha 24-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización de: Carmen Galdeano Fernández, Gt. 10 Ep. 117 1/1 a 31/12/83. Totales: BCG. = 423400 Bat. = 423.765 BHE.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 del Decreto 2.065/1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora, de doscientas siete mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (207.496).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/1975 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

*Acta de Liquidación*

III.B.33

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey n.º 53 bajo, de Logroño, y dedicado a la actividad del comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 308/85 de fecha 24-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización de: Carmen Galdeano Fernández, Gt. 10; Ep. 117; 1/1 a 31/12/82. Totales: BCG. = 374.125 Bat. = 374.855 BHE.

Se infringe los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74.